

CANJE DE NOTAS X

Legación de la República de Colombia. — Número
8.—Lima, octubre 15 de 1929.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la muy atenta nota de Vuestra Excelencia, fechada el 9 del presente mes y señalada con el número 11; la cual dice así:

"A fin de resolver amistosamente el diferendo surgido en el seno de la Comisión Demarcadora perú-colombiana, sobre el punto en que debe ubicarse la confluencia de los ríos señalados en el Tratado de 24 de marzo de 1922, particularmente en lo que concierne a la confluencia del río Atacuari con el río Amazonas, me es grato proponer a Vuestra Excelencia una fórmula que, sin combatir la interpretación que la Comisión Colombiana da al término "confluencia", mantiene también la integridad de los derechos que el Perú alega sobre los ríos Yaguas y Atacuari, de conformidad con el Tratado Salomón-Lozano.

"Consistiría dicha fórmula en que nuestros respectivos Gobiernos instruyeran a sus Delegados, a fin de que procedieran a ejecutar en el seno de la Comisión Mixta los siguientes acuerdos:

"1º—La línea Yaguas-Atacuari se trazaría en forma que el curso íntegro de los ríos Yaguas y Atacuari quede en territorio peruano. Con este objeto la línea partiría, en el río Atacuari, de un lugar sito en la orilla izquierda de este río, en el punto en que éste se une con la corriente fluvial denominada Brazo Tigre y en el río Yaguas, de un punto sito en la orilla derecha de este río junto a la desembocadura del Yaguas en el Putumayo. En el caso en que, el trazo de la línea Yaguas-Atacuari, cortase en algún punto el curso de los ríos Yaguas o Atacuari, se modificaría este trazo, a fin de que el curso de ambos ríos quede en poder del Perú, adoptándose como límite, en el sector en que esa intersección se produzca, la orilla derecha del río Yaguas o la izquierda del Atacuari, según los casos.

"2º—Las islas Tigre y las Coto, situadas en el río Amazonas, serán adjudicadas íntegramente al Perú.

"La isla Yaguas, en el Putumayo, se adjudicará a Colombia.

"Mi Gobierno alienta la esperanza de que estas proposiciones, inspiradas en un sentimiento de cordial amistad hacia Colombia y en un real deseo de ejecutar sin tropiezos ni obstáculos el Tratado de Marzo de 1922, halle la aprobación de Vuestra Excelencia, a quien sabe inspirado en los mismos propósitos de conciliación y armonía".

Recibida la nota que dejo transcrita, me fue grato celebrar hoy con Vuestra Excelencia una entrevista, en la cual hubo absoluta conformidad entre Vuestra Excelencia y yo, respecto a que en ningún caso la posible variación de la línea en algún sector, cambiará los sitios de los extremos de esta línea, que serán un lugar situado en la orilla izquierda del río Atacuari, en el punto en que este río se une con la corriente fluvial denominada Brazo Tigre, del río Amazonas, frente a la cabeza de la isla también llamada Tigre; y un lugar en la orilla derecha del río Yaguas, en el punto en que este río se une con la corriente fluvial del Putumayo.

Con esta aclaración, la nota de Vuestra Excelencia, que contesto, contiene el acuerdo a que hemos llegado, y así me honró en declararlo. Este acuerdo, inspirado por parte de ambos Gobiernos en un sentimiento de reciproca y cordial amistad, permitirá ejecutar en breve tiempo el Tratado de 24 de marzo de 1922, con beneficio evidente para los dos países.

Me valgo de esta oportunidad, que acojo con placido, para reiterar a Vuestra Excelencia las garantías de mi más alta y distinguida consideración.

(Fdo.) *Fabio LOZANO T.*

Excelentísimo señor doctor Pedro José Raúl y Gamio, Ministro de Relaciones Exteriores.—
Ciudad,